



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 191 -2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 07 de Mayo del 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con fecha 25 de abril de 2025, en la Solicitud de Rectificación de Nombre con fecha 25 de abril de 2025, con MAD: 10923175, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025, se Resuelve en su Artículo Primero: **“RENOVAR DE MANERA EXCEPCIONAL EL CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES POR REEMPLAZO** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – *“ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”* por el plazo único de 3 meses, comprendidos los meses de ENERO A MARZO DEL 2025, al personal que a continuación se detalla:

(...)

Nº	SERVIDOR (A)	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	SEDE DE TRABAJO
19	Saldaña Barboza, Emiliano.	Técnico Agrario III	Agencia Agraria Chota – Oficina Agraria Tacabamba	Tacabamba

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 126-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 25 de marzo de 2025, se Resuelve en su Artículo Primero: **“CONTRATAR para funciones de labores permanentes, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Carrera Administrativa”** al señor/a que a continuación se detalla:

Nombre y Apellido	Cargo	Unidad Orgánica	Sede de Trabajo
Saldaña Barboza, Emiliano.	Técnico Agrario III	Agencia Agraria Chota – Oficina Agraria Tacabamba	Tacabamba

Que, a través de Solicitud con fecha 25 de abril de 2025, con MAD: 10923175, el servidor Ermilano Saldaña Barboza requiere la rectificación de su nombre en las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N° 01 y N° 126, siendo como a continuación se detalla:



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 191-2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 07 de Mayo del 2025.

DICE:	DEBE DECIR:
Emiliano Saldaña Barboza	Ermilano Saldaña Barboza

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley 27 444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

Que, en ese entendido, la rectificación del error material no implica la modificación del contenido esencial ni el sentido del acto administrativo rectificado; asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), **un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto)** o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, de la revisión efectuada se advierte un error material en el nombre consignado en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025 y de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 126-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 25 de marzo de 2025, puesto que se ha consignado EMILIANO SALDAÑA BARBOZA debiendo decir ERMILANO SALDAÑA BARBOZA.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y con los visados de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025, con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR DE MANERA EXCEPCIONAL EL CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES POR REEMPLAZO bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – "ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" por el plazo único de 3 meses, comprendidos los meses de ENERO A MARZO DEL 2025, al personal que a continuación se detalla:"

(...)

Nº	SERVIDOR (A)	CARGO	UNIDAD ORGÁNICA	SEDE DE TRABAJO
19	Saldaña Barboza, Ermilano.	Técnico Agrario III	Agencia Agraria Chota – Oficina Agraria Tacabamba	Tacabamba



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 191 -2025-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 07 de Mayo del 2025.

Asimismo, **RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 126-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 25 de marzo de 2025, con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR para funciones de labores permanentes, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Carrera Administrativa” al señor/a que a continuación se detalla:”

Nombre y Apellido	Cargo	Unidad Orgánica	Sede de Trabajo
Saldaña Barboza, Ermilano.	Técnico Agrario III	Agencia Agraria Chota – Oficina Agraria Tacabamba	Tacabamba

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente en los demás extremos la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 06 de enero de 2025 y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 126-2025-GR.CAJ/DRA con fecha 25 de marzo de 2025 y/o en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la transcripción de la presente resolución a los interesados y oficinas pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, **PUBLICAR** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR